

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("Contrato") es la prestación por Endesa Energía S.A. Unipersonal ("Endesa") del suministro y/o servicio contratado a la instalación ("Instalación") de la que es titular Vd. ("el Cliente") en el punto de conexión o entrega ("Punto de Suministro") indicado en las Condiciones Particulares. Los términos y condiciones de prestación y coberturas específicas, incluyendo condiciones económicas, se ajustan a la información que ha sido puesta a su disposición de forma previa a través de la página web de www.endesaonline.com así como a través de los documentos que reconozca recibir en este acto. Los servicios distintos del suministro se llevarán a cabo por Endesa en calidad de Gestor para lo cual contratará los servicios contratados a terceras empresas habilitadas con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para prestar los trabajos ("Prestador").

La suscripción del presente Contrato supone la aceptación expresa de la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través de Endesa, posibilitando de esta forma que ésta pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos y que resulte expresamente autorizada y facultada por el Cliente por medio de este documento para: (1) suscribir el correspondiente Contrato de Acceso a la Red de Distribución con la Empresa Distribuidora (en adelante, "Contrato de ATR") propietaria y responsable de la red en la que radica la instalación del Cliente; (2) en caso de resultar necesario legalmente, gestionar la resolución de su actual contrato; y (3) en todo caso, acceso a los datos contenidos en los Sistemas de Información de las empresas distribuidoras o equivalentes.

Este Contrato de Suministro es de tracto sucesivo y personal debiendo el Cliente ser el efectivo usuario de la energía suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales especificadas en el contrato y las condiciones particulares especificadas en el anexo de precios, prevalecerán por éste orden las Particulares y las Generales.

2. PUNTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

Se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la Instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo. La Instalación cubierta será la definida en las coberturas específicas.

La calidad del suministro será la definida en la normativa vigente en cada momento, y a estos efectos, el Cliente se compromete a: (1) incorporar en el Contrato de ATR que se suscriba con la distribuidora, propietaria y responsable de la red, el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos y (2) trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la distribuidora por incidencias en su red, todo ello conforme a la normativa de aplicación en cada momento.

3. EQUIPOS DE MEDIDA Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

En el caso en el que el Cliente disponga en el Punto de Suministro de un equipo de medida adecuado en propiedad o alquiler ("Equipo de Medida"), éste deberá ajustarse a los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente (verificaciones y comprobaciones periódicas sólo en el caso de tener el equipo en propiedad), eximiendo a Endesa de cualquier contingencia que pudiera derivarse el incumplimiento de estas obligaciones. El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la Distribuidora y a empleados o contratistas de ésta, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos oportunos necesarios para la prestación del Servicio.

4. PRECIO

El Cliente viene obligado al pago a Endesa del precio de los servicios o suministros efectuados, de acuerdo con las condiciones económicas que previamente le han sido entregadas por Endesa y que se incorporan en el Anexo de Precios incluido. En caso de alquiler de Equipo de Medida, podrá incluirse en las facturas el precio del alquiler que reglamentariamente se fije por la Administración.

Será, asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato (incluyendo el de ATR y el Impuesto del Valor Añadido) y aquellos que originen los trabajos legalmente necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, u otros normativamente establecidos y que correspondan a la Distribuidora. La responsabilidad de variación del precio aplicable al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran aprofitarse por la Administración durante la vigencia del presente contrato, los cuales serán trasladados automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro y/o servicio en la medida que les resulten de aplicación y sin que ello se considere modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la Condición 6ª.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de Endesa se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

5. FACTURACIÓN Y PAGO

Endesa facturará con la periodicidad señalada en cada momento la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato sin perjuicio de la obligación de la realización de las lecturas por el distribuidor conforme a la forma y/o temporalidad establecida por la normativa vigente, entre ella, el RD 1718/2012. No obstante lo anterior, las Partes podrán establecer en todo momento una periodicidad distinta a la acordada siempre que así lo determinen expresamente (ej. Cuota fija), cuando venga impuesto por la normativa vigente o cuando se comunique por el Comercializador conforme al apartado de Modificación de Condiciones. La cantidad a abonar por el Cliente se calculará en base a las lecturas aportadas por el distribuidor y, de no disponer de dicha información, se procederá a estimar con la correspondiente regularización posterior. Las facturas recogerán el detalle del suministro o servicio, los precios aplicables, así como el resto de conceptos de facturación (incluyendo impuestos). Entre estos conceptos podrán incluirse servicios asociados facilitados por terceros al Cliente (distribuidoras, etc.) cuya prestación se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente. A los anteriores efectos, se autoriza expresamente a Endesa a: (1) incluir en la factura importes correspondientes a otros servicios contratados con Endesa directamente y/o por cuenta de terceros y (2) la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares a partir de los 7 días desde la remisión de la factura. La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción, por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar. En el caso de producirse dos o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas remitidas a la cuenta bancaria comunicada, se enviará la factura a la dirección (en su caso, electrónica) facilitada por el Cliente para su pago en cualquiera de las entidades y modalidades que se señalen en las distintas comunicaciones de Endesa.

El pago corresponderá a consumos reales, estimados o a una cuota fija mensual en el caso de solicitarlo, previamente pactada. Esta cuota fija mensual se fijará atendiendo a los consumos históricos con revisión semestral y será regularizada con los consumos reales anualmente.

Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables a Endesa tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmen-

te, el impago de cualquier factura devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero (incrementando en dos puntos porcentuales) y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, y cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Específicas. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por Endesa a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de tener contratados otros servicios con Endesa y fuesen efectuados pagos parciales, el Cliente podrá conforme al Código Civil establecer el criterio de abcobción de los mismos. De no ejercitar esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, los pagos efectuados se imputarán a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por Endesa.

6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Endesa podrá modificar las Condiciones del presente Contrato previa comunicación al Cliente con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato con discriminación sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por Endesa. No tendrán la consideración de modificaciones las motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole relacionadas con las condiciones de prestación así como por la interpretación judicial o suminiativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC y las variaciones al alza o a la baja en las tarifas y peajes de acceso y otros valores regulados siendo trasladados al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación.

En productos con estructuras de precios diferentes a las de las tarifas de acceso, la modificación de dichas condiciones se repercutirá en base a los perfiles: tarifa acceso 3.1A: 23% en punta, 41% en llano y 36% en valle; tarifa de acceso 3.0A: 17% en punta, 55% en llano y 28% en valle. Coincidentes con los que se definirán en la Orden ITC/3801/2008).

Sin perjuicio de la comunicación citada anteriormente, Endesa informa de que podrá reflejar debidamente en la página web las modificaciones que puedan llevarse a cabo en las Condiciones Particulares, Generales y/o Coberturas Específicas de forma que el Cliente disponga en todo momento de copia actualizada de las mismas así como de cambios que hubieran sido realizados.

Endesa aplicará en factura los nuevos precios y condiciones, que serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

7. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los costes que originen los trabajos necesarios para atender el nuevo suministro o ampliación del ya existente que, de acuerdo a la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora (derechos de acometida, enganche, verificación y/o depósito de garantía), serán a cargo del Cliente. El importe correspondiente a cada uno de estos conceptos será el vigente en cada momento. Endesa podrá exigir al Cliente, desde el momento de la contratación y a lo largo de la vigencia del Contrato, la entrega de una Fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente.

8. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso de impago por parte del Cliente y sin perjuicio de lo establecido en la Condición 5ª, Endesa podrá solicitar a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente y previa comunicación escrita al Cliente, la suspensión del servicio siempre que no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de la deuda vencida.

Así mismo, el Servicio podrá ser suspendido: a) En casos de fuerza mayor; b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo establecido; c) En general, en los supuestos previstos en la normativa vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio de suministro por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones; d) Cuando se haga un uso de la energía en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; e) Por resolución contractual y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes: a) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del precio o incumplimiento reiterado de las condiciones de pago; b) La situación de insolvencia o concurso de acreedores conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 22/2003; c) Los supuestos de imposibilidad legal de transferir la suspensión de suministro; d) En caso de no aceptación, por parte del Cliente, de la modificación de las condiciones por Endesa en los términos establecidos en la Condición 6ª.

En caso de impago por parte del Cliente, y sin perjuicio de lo establecido en la Condición Específica 6ª, Endesa podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato y consiguiente suspensión del servicio, previa comunicación al Cliente. Una vez puesto Endesa en reserva la autorización de nuevas contrataciones con el Cliente, El ejercicio de la facultad de resolución respecto de uno de los Contratos no implica la del resto de suministros y/o Servicios contratados, salvo mención expresa.

Disputabilidad: El presente Contrato se concierta sobre las circunstancias declaradas por el Cliente referentes a la Instalación, las cuales constituyen la base para la aceptación del Contrato por Endesa y fundamentan la validez del Contrato. Por tanto, el Cliente afirma que los datos aportados relativos a la Instalación y a él mismo son ciertos y se obliga a comunicar a Endesa todas las variaciones que puedan producirse respecto a las circunstancias reales de la Instalación y el Cliente.

Endesa podrá rescindir unilateralmente el Contrato durante los 30 días siguientes a la fecha en la que haya tenido conocimiento de la inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la Instalación y al Cliente, sobre las que se fundamenta la validez del Contrato. Asimismo, se reserva el derecho a resolver unilateralmente el Contrato si detectase que las instalaciones del Cliente incumplen lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable o en el caso de que, detectado un problema que afecte a la seguridad de personas y/o cosas, el Cliente no aceptase la modificación/repación de las mismas.

La terminación del Contrato por causa imputable al Cliente durante el primer año, excepto por la modificación de las condiciones por parte del Comercializador en los términos establecidos en la Condición General 6ª, originará a favor del Comercializador el derecho a ser indemnizado en una cantidad. Para suministros con tarifas de acceso 2.1A, 2.1DHA y 3.0A, esta cantidad será la equivalente al 5% del precio del contrato multiplicado por la energía estimada pendiente de suministrar. Para suministros con tarifas de acceso 3.1A, esta cantidad será la equivalente al 10% del precio del Término de Energía del contrato o del precio del Periodo 1 en caso de existir varios periodos, multiplicado por la energía pendiente de suministro (esta energía pendiente de suministro será calculada como el producto del número de días pendientes del Contrato desde la fecha de baja del suministro por la máxima potencia contratada y por un factor de 1.1).

La terminación del Contrato de suministro de gas natural, para las tarifas de acceso 3.3 y 3.4, por causa imputable al Cliente durante el primer año, excepto por la modificación de las condiciones por parte del Comercializador en los términos establecidos en la Condición

General 6ª, originará a favor del Comercializador el derecho a ser indemnizado en compensación por los gastos de aprovisionamiento asumidos para garantizar el suministro, en una cantidad equivalente al producto de 0,003 Euro/kWh por los días restantes hasta finalizar el primer año y por el consumo diario establecido por Endesa para su grupo tarifario.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SERVICIO

Cada uno de los Suministros y/o Servicios contratados con Endesa tendrá la duración de un año a contar desde el inicio del servicio y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación previa escrita por las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

La efectividad y entrada en vigor del Contrato quedará condicionada: a) cuando la prestación sea el suministro, al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución; y b) en caso de Servicios adicionales, desde la confirmación por Endesa, pudiendo asimismo rechazar el Contrato en caso de discrepancia o incorrección de datos facilitados o de deuda pendiente. Si el ATR no se concediese antes de 2 meses desde la suscripción del presente documento, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el/los Punto/s de Suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito.

11. CESIÓN

Endesa podrá ceder el presente Contrato y sus derechos y obligaciones a cualquier empresa siendo suficiente a tal efecto realizar la correspondiente comunicación al Cliente. En el caso del Cliente, y siempre que esté al corriente del pago del Servicio, podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular y aceptación de Endesa, quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso (ATR), a cuya efectividad y efectos quedará condicionado el citado traspaso.

12. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable en cada momento. Ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la Provincia en la que radique su domicilio social.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a tratamientos de datos de carácter personal, Endesa recuerda al Cliente que sus datos han sido incorporados a un _chero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad de Endesa, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente. De la misma forma el Cliente presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio.

Endesa se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas legalmente previstas y necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología aplicable.

A su vez, y salvo manifestación en contrario en cualquier momento a la suscripción de este Contrato, el Cliente consiente expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el fichero para que Endesa pueda remitir por cualquier medio, información comercial, de los productos y servicios comercializados por el Grupo Endesa y sus filiales o terceros relacionados con el suministro de energía, servicios de mantenimiento, las telecomunicaciones e Internet, los servicios financieros y seguros, el equipamiento y asistencia en el hogar o para realizar prospecciones relacionadas con los productos o servicios mencionados, así como la cesión a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales con esta misma finalidad.

Endesa le informa de que, en todo momento, el Cliente podrá revocar su consentimiento a la cesión de datos así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos contenidos en los _cheros citados con anterioridad mediante comunicación escrita a Endesa a la siguiente dirección: Apartado de correos 1128, 41080 (Sevilla), A/A. Endesa o por correo electrónico a solicitudeslop@endesa.es, adjuntando fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento identificativo.

No deseo que mis datos personales sean tratados por Endesa para el envío de información comercial ajena a la relación contractual ni cedidos a las empresas del Grupo Endesa o sus filiales para estos fines.

14. RECLAMACIONES

El Cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes a través de los distintos medios que se facilitan: a) través de www.endesaonline.com, el teléfono de Atención al Cliente o en cualquiera de nuestras oficinas comerciales o Puntos de Servicio Endesa (consultar información actualizada en pagina web).

15. COMUNICACIONES/ATENCIÓN AL CLIENTE

Endesa pone a disposición del Cliente los siguientes medios de atención: la web www.endesaonline.com, los teléfonos de atención y cualquiera de nuestras oficinas comerciales y Puntos de Servicio Endesa (consultar información actualizada en web y teléfono).

Las Partes acuerdan que todas aquellas notificaciones que se deriven del presente Contrato (incluyendo las relacionadas con la gestión de cobro y envío de facturas, así como las ofertas de otros Productos y Servicios que Endesa pueda ofrecer), puedan ser realizados por Endesa al Cliente por correo ordinario o a través de cualquier otro medio que garantice la comunicación. Se incluirán entre estos, medios telefónicos o electrónicos (expresamente, e-mail, teléfono, móvil y/o SMS). Las citadas comunicaciones se realizarán conforme a los datos y medios facilitados por el Cliente. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente (Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones), el Cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que Endesa pueda enviar comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados, salvo que el Cliente marque la casilla correspondiente en la citada Condición o que se comunique a través de los medios facilitados. A estos efectos, tanto Endesa como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante las claves, códigos y/o otros elementos de seguridad facilitados en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

Aceptación de condiciones: En caso de contratación telefónica o electrónica de los Servicios indicados en las Condiciones Particulares y habiéndose procedido a la grabación o registro en formato de similar, cada una de las partes, por Endesa, las presentes Condiciones que conforman el Contrato y que se remiten tendrán la consideración de confirmación documental del consentimiento previamente otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1906/1999, de 17 de diciembre. A estos efectos, el presente Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente y/o devolución de una copia de los documentos citados. Todo ello sin perjuicio del derecho de desistimiento que asiste al Cliente.

